

de su obligación hasta el día quince de lo  
veniente, con Apresamiento, que se practique con  
apresamiento, contra los Indios — — —

*Sobre Lena*  
Orosi Diferon que por quanto, desde la Juri-  
dicción, y termino, de la villa de Albarilla se  
Introduxo en este dho Grande Indio de  
de que seaseguido que marse gran porcion de  
Indios, y la Lena, se haue Inpracticables el que  
los Indios, desta villa, lo uno, por la mucha  
Distancia, que ay desde ella, se a proxechen  
de dha Lena, y que solo los Indios de unas  
villas de su respectivas Jurisdicciones, y que es  
Solo, puede servir, para fabricar carbon, por  
tanto, usando esta villa, de las facultades  
que tiene, y por Dho. los pertenecien, en  
virtud de Reales Privilegios de mercedias, y  
Executorias, deuan Demandar, y man-  
daron, deuen dha Lena, para dho fin  
y se fieren edictos, para que si alguna  
Persona Indio o Forastero quisiere ha-  
zer Posuira, en dha Lena, siendo Prese-  
nte en ella el Indio, para dho fin con  
poderes, y dele admittida, siendo conge-  
rentes, y Despachen, cartas circulares  
alos Pueblos Inmediatos a dho quencia  
do.

*Sobre Breve*  
Orosi Diferon, que por quanto, en el mes pro-  
ximo pasado, y solo por el tiempo de su du-  
racion, se hizo convenio, con los arren-  
dadores, de las Rentas de Alcañala, y cer-  
ros, por lo que nuna al dho, de que  
havian de vender en sus dhanos co-  
da libra de Breve, a precio de nuebe  
quavros, y en avencion haver dhanos  
dho mes, y no encomenzandou dho dize